

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL, LA FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN 2020
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÁMBITOS ADSCRITOS A CÁMARA CIVIL

NOSOTROS: I) SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA, en mi calidad de PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, la que acredito con los documentos siguientes: a) Certificación del Acta número cuarenta y seis guion dos mil veintidós (46-2022) de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), y con la Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019), a quien en el transcurso del presente instrumento podrá ser denominado como “EL ORGANISMO JUDICIAL”; II) JUAN CARLOS PAIZ MENDOZA, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA, personería que acredito con mi nombramiento como tal, contenido en el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno por el Notario Oscar Augusto Rivas Villanueva, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida cuatro (4), folios cuatrocientos siete (407) y cuatrocientos ocho (408) del libro cuarenta y uno (41) de personas jurídicas de la ciudad de Guatemala, quien en lo sucesivo del presente instrumento podrá denominarse como “FUNDESA”; y, III) MARIO ALBERTO GARCÍA LARA, en mi calidad de Mandatario General con Representación con cláusula especial de la entidad denominada FUNDACIÓN 2020, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número dos, autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de julio del año dos mil dieciocho por el Notario César Leonel Sigüenza Blanco, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número ciento sesenta y uno (161), folio ciento sesenta y uno (161), del libro cuatro (4) de Mandatos Legales; manifestamos que por el presente acto comparecemos a suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL, LA FUNDACIÓN

PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN 2020 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÁMBITOS ADSCRITOS A CÁMARA CIVIL, conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES. El Organismo Judicial en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país y ejerce funciones específicas, entre las cuales se contempla propiciar espacios de colaboración con otras instituciones, con el propósito de unir esfuerzos para el logro de sus fines. Asimismo, la Fundación para el Desarrollo de Guatemala es una institución que trabaja para contribuir al desarrollo integral, sostenible y democrático en una economía de mercado y en un estado de derecho, mediante la consolidación de una organización independiente y representativa que tenga un enfoque propositivo, responsable y a largo plazo sobre los temas clave para el desarrollo de los guatemaltecos; y la Fundación 2020 constituye un centro de análisis que prepara e impulsa propuestas técnicas con el objeto de incidir sobre las instancias donde se discuten regulaciones y políticas públicas, en especial aquellas que promuevan el fortalecimiento institucional, la economía y empleo, valiéndose para ello de alianzas con otras entidades del sector privado y de la participación en los foros pertinentes.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que la Fundación para el Desarrollo de Guatemala –FUNDESA- y la Fundación 2020 coadyuven con el Organismo Judicial en el desarrollo de las acciones siguientes: i) el impulso de propuestas normativas para el fortalecimiento de los métodos alternativos de resolución de conflictos; ii) acompañamiento para dar seguimiento y concretar la presentación de la propuesta de la Ley de Mediación; iii) acompañamiento en el proceso de reformas a la Ley de lo Contencioso Administrativo; iv) acompañamiento en el fortalecimiento de las capacidades de los juzgados concursales en materia de insolvencias; v) el fortalecimiento de la carrera judicial coadyuvando en el desarrollo de cursos y conferencias que beneficien la formación en dichos temas, la calidad del servicio y ayuda motivacional para el fortalecimiento de las capacidades del

personal jurisdiccional; vi) contribuir en la planificación y desarrollo de actividades que promueva Cámara Civil; y, vii) el diseño de planes, estrategias y apoyo al Organismo Judicial orientado a fortalecer la aplicación de la normativa relacionada en materia civil y mercantil.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a:

- a) Crear espacios de comunicación y coordinación entre las instituciones para el desarrollo de actividades de capacitación y formación;
- b) Coordinar la logística y contenidos relacionados con las capacitaciones a impartir con la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial;
- c) Coordinar la logística de las actividades de fortalecimiento a desarrollar con el enlace de Cámara Civil;
- d) La Fundación para el Desarrollo de Guatemala y la Fundación 2020 brindarán asistencia técnica para el impulso de medidas administrativas, para la formulación de propuestas de reformas o iniciativas de ley en materia contenciosa administrativa, métodos alternativos de solución de conflictos, mediación e insolvencias; así como, para el fortalecimiento de las capacidades del personal en dichos temas;
- e) La Fundación para el Desarrollo de Guatemala y la Fundación 2020 apoyarán en el fortalecimiento de capacidades del personal de los órganos jurisdiccionales que el Organismo Judicial implemente en materia de insolvencias;
- f) Articular acciones necesarias para el fortalecimiento de las actividades y/o funciones que realice Cámara Civil;
- g) Coordinar y planificar las actividades orientadas a la implementación de premio a la innovación;
- h) Articular actividades orientadas a llevar a cabo la conmemoración del Sexagésimo (60) aniversario del Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil;
- i) Nombrar al enlace técnico de las instituciones involucradas en el presente Convenio, el cual tendrá como fin facilitar la comunicación, brindar apoyo técnico, logístico y de coordinación



Interinstitucional, para el efecto el Organismo Judicial designa a un representante de Cámara Civil nombrado por el Presidente de dicha Cámara, la Fundación para el Desarrollo de Guatemala designa como enlace a la Coordinadora del Eje de Certeza Jurídica de la Iniciativa Guatemala No Se Detiene, y, la Fundación 2020 designa como enlace a la Asesora Jurídica.

CUARTA. FINANCIAMIENTO. El presente Convenio no implica impacto financiero para el Organismo Judicial. Las obligaciones que se originen de la suscripción del presente Convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra, ni presentes o futuros; asimismo, cada institución podrá utilizar los recursos ya disponibles.

La asistencia técnica, cursos, conferencias, capacitaciones y otras actividades que se deriven del presente instrumento, serán impartidos a título gratuito para el Organismo Judicial por la Fundación para el Desarrollo de Guatemala y Fundación 2020, las cuales asumirán los costos y gastos que se deriven por los referidos conceptos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia al día hábil siguiente de su suscripción, si las partes lo firmaren el mismo día, o al día hábil siguiente de la última firma, si lo firmaren en días distintos, y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se consigne la última firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por períodos iguales o por el pactado por las partes, por medio de cruce de cartas y para el efecto la institución interesada, deberá notificar su intención por escrito a las otras partes, con una anticipación de por lo menos sesenta días hábiles previo al vencimiento del plazo, quienes manifestarán por escrito su aceptación a dicha renovación, quedando acordado que dichas cartas pasaran a formar parte del Convenio.

SEXTA. TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes: a) Por mutuo acuerdo; b) Decisión unilateral de la parte interesada de dar por terminado su compromiso, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a las otras partes con una

anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no podrá afectar las actividades que no hayan concluido de acuerdo a la programación.

SÉPTIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo por las partes signatarias, por medio de adendas que formarán parte del Convenio, debiendo la institución interesada, notificar su intención por escrito a las otras partes, con sesenta días previos a la fecha que se espera que entre en vigencia la modificación.

OCTAVA. INDEPENDENCIA FUNCIONAL. Las partes mantendrán su independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, dentro del marco legal, estatutos y reglamentos internos que les rigen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acordamos observar la confidencialidad de la información obtenida en la aplicación del presente convenio, garantizando que la misma será utilizada para el propósito detallado en el presente instrumento y dentro del ámbito de competencias y funciones legales de cada una de las partes; por lo que, únicamente podrá conocerse y entenderse por el Organismo Judicial, la Fundación para el Desarrollo de Guatemala y la Fundación 2020 en observancia de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente convenio por cualquier causa.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier duda, conflicto o caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo prevalecer la buena fe y los principios generales que inspiran al

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

derecho. En caso de considerarlo necesario, dejarán constancia escrita de lo resuelto, extremos que se agregarán como adenda al Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. Habiendo leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos, las partes lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres ejemplares originales, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

En la ciudad de Guatemala,


SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte
Suprema de Justicia
Fecha: 02 OCT. 2023



JUAN CARLOS PAÍZ MENDOZA
Presidente y Representante legal de la
Fundación para el Desarrollo de Guatemala
Fecha: 07/10/2023

MARIO ALBERTO GARCÍA LARA
Mandatario General con Representación
Fundación 2020
Fecha: 02 OCT 2023